

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24986 *ORDEN de 30 de octubre de 1996 por la que se fijan para el ejercicio 1996 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón.*

El número uno del artículo 39 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, prevé que, a efecto de determinar las bases de cotización por contingencias comunes normalizadas en el Régimen Especial de la Minería del Carbón y aplicables en 1996, se estará a lo dispuesto en el apartado siete del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, si bien el período a considerar, a efecto del cálculo de aquéllas, será el correspondiente a 1 de enero a 31 de diciembre de 1995, facultando, a través de su número dos, al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para fijar la cuantía de dichas bases, mediante la aplicación de las reglas previstas en el citado artículo.

A tal finalidad, responde el contenido de la presente Orden mediante la cual se determinan las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Minería del Carbón, teniendo en cuenta, para la determinación de tales bases la cuantía de las bases de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos de 1995, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.º uno del Real Decreto-ley 12/1995, en relación con el artículo 105 de la citada Ley 41/1994.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Bases normalizadas de cotización para 1995.*

En aplicación de lo dispuesto en el número uno del artículo 39 del Real Decreto-ley 12/1995, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, en relación con lo establecido en el número siete del artículo 105 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, las bases de cotización por contingencias comunes en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el ejercicio 1996 son, para cada una de las zonas mineras, las que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Disposición adicional. *Plazos especiales de ingresos.*

Por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social se establecerán plazos especiales para el ingreso de las diferencias que resulten de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Orden, respecto de aquéllas por las que se ha venido cotizando durante los meses transcurridos del ejercicio 1996.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio

de los efectos retroactivos que se derivan de la aplicación del artículo único.

Madrid, 30 de octubre de 1996.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social.

ANEXO

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1996, en el ámbito territorial de la zona primera (Asturias)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	12.295
Geólogo	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe ...	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	12.295
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	12.295
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	12.295
Jefe de Mantenimiento	10.065
Encargado de Servicio	12.295
Maestro de Servicio	11.710
Monitor de primera	8.665
Oficial Principal Organización de Servicios ...	11.910
Oficial Técnico Organización de Servicios ...	9.210
Oficial Principal de Topografía	8.310
Oficial de Topografía	7.670
Auxiliar de Topografía	7.585
Jefe de Equipo de Mantenimiento	10.260
III. Personal obrero	
Artillero	12.295
Barrenista	12.295
Minero de primera	12.295
Picador	12.295
Posteador	12.295
Ayudante Artillero	12.085
Ayudante Barrenista	11.145
Bombero	8.720
Oficial Mecánico de primera	9.435
Oficial Electricista de primera	9.435
Oficial Eléctrico Explotación	9.435
Oficial Mecánico Explotación	9.435
Oficial de Mantenimiento	9.435
Oficial de Oficio de primera	8.160
Entibador	9.735
Embarcador	8.520
Embarcador Señalista	8.730
Maquinista de Arranque	10.880

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996	Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Frenero o Enganchador	7.385	Maestro de Servicio o Taller	10.960
Oficial Sondista	9.145	Vigilante de primera	12.295
Caballista	8.620	Vigilante de segunda	10.380
Maquinista de Tracción y Extracción	8.510	Oficial Principal Organización de Servicios ...	8.745
Ayudante Minero	8.605	Oficial Técnico Organización de Servicios ...	9.425
Caminero de primera	8.450	Auxiliar Técnico Organización de Servicios ..	8.565
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	8.110	Monitor Principal	7.690
Oficial Mecánico de segunda	8.505	Oficial de Laboratorio	7.655
Oficial de Oficio de segunda	7.940	Oficial Topografía	6.935
Tubero de primera	8.560	Tomador de Muestras	6.905
Ayudante de Oficio Electromecánico	7.570	Delineante Proyectista	6.990
Tomador de Muestras	7.135	Oficial Delineante	6.850
Oficial Electricista de segunda	8.325	Auxiliar Técnico Topografía	6.435
Electromecánico de primera	9.480	Agregado Técnico de tercera	8.040
Electromecánico de segunda	9.290		
Ayudante de Picador	12.295	VI. Personal obrero	
Oficial Mecánico Principal Explotación	10.085	Jefe de Equipo	9.150
Oficial Eléctrico Principal Explotación	9.785	Caballista	7.675
Ayudante Mecánico	7.615	Oficial Mecánico de primera	9.225
Especialista de Tajo Mecanizado	12.205	Lampisterio de primera	7.580
EXTERIOR		Oficial de primera Construcción	8.345
IV. Personal técnico titulado		Oficial de primera Electricista	8.915
Ingeniero Superior	12.295	Oficial de Mantenimiento	9.805
Licenciado	12.295	Oficial de Oficio de primera	9.335
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Jefe ..	12.295	Oficial de primera de Oficios Varios	9.430
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito, Sub- jefe	12.295	Comportero Señalista	8.680
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	12.295	Aserrador de primera	8.470
Geólogo	12.295	Aserrador de Sierra Circular y Disco	9.255
Perito Industrial	12.295	Lavador de primera	8.285
Profesor Mercantil	10.965	Maquinista de Ferrocarril	7.245
Titular Mercantil	11.085	Fogonero Ferrocarril	7.830
Graduado Social Principal	12.295	Maquinista de Caldera Fija	11.570
Graduado Social Jefe	12.295	Cuadrero Herrador	8.670
Graduado Social Subjefe	10.820	Oficial Mecánico de segunda	8.870
Graduado Social	9.600	Oficial de segunda Construcción	8.095
Ayudante Técnico Sanitario	10.240	Oficial de segunda Electricista	8.465
Maestro Industrial	11.455	Oficial de Oficio de segunda	7.660
Profesor Educador	7.700	Oficial de segunda Oficios Varios	10.805
Perito Mercantil Principal	11.385	Maquinista Plano o Balanza	6.555
Perito Mercantil Jefe	11.350	Conductor de Tren	6.880
Profesor Mercantil Jefe	11.005	Maquinista de Tracción, Grúa y Pala Car- gadora	7.780
Profesor Mercantil Subjefe	11.200	Pesador de Báscula	7.135
Ingeniero Industrial	12.295	Compresorista	6.975
Ingeniero de Telecomunicaciones	12.295	Caminero	7.295
Médico	12.295	Bombero	7.890
Licenciado en Informática	12.295	Ayudante Oficios Varios	6.650
Ingeniero Técnico Facultativo Minas Princi- pal	12.295	Mozo de Almacén y Economato	6.185
Ayudante Técnico Sanitario Principal	12.050	Peón Especialista	8.000
Ayudante Técnico Sanitario Jefe	10.115	Frenista de Plano o Balanza	6.185
Ayudante Técnico Sanitario Subjefe	9.775	Lavador de segunda	9.170
Ayudante Técnico Sanitario Auxiliar	9.705	Oficial Electrónico de primera	8.815
Graduado Social Auxiliar	9.530	Electromecánico de primera	8.400
Profesor Mercantil Auxiliar	9.510	Electromecánico de segunda	9.620
V. Personal técnico no titulado		VII. Peones	
Agregado Técnico de primera	9.630	Personal de limpieza	6.185
Agregado Técnico de segunda	8.170	Peón	7.415
Encargado de Servicio	11.020	Pinche de 16 y 17 años	7.610
Jefe de Servicio o Taller	8.595	VIII. Personal administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares	
		Director, Gerente	12.295
		Analista de Informática	12.295

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Jefe Administrativo de primera	11.005
Programador de Informática	9.945
Operador de Informática	10.635
Jefe Administrativo de segunda	10.695
Codificador de Informática	9.575
Oficial Administrativo de primera	9.285
Jefe Despacho Economato de primera	9.220
Jefe Despacho Economato de segunda	8.105
Mecanógrafo	7.770
Oficial Administrativo de segunda	8.850
Auxiliar Administrativo	8.130
Cajero	6.555
Taquimecanógrafo	9.015
Maquinista de Extracción	9.440
Jefe de Guardas Jurados	10.355
Guarda Jurado	8.240
Conductor de Ómnibus y Camión de primera	9.010
Conductor Turismo y Camión 5 Tm de segunda	8.535
Enfermero	6.675
Dependiente Principal Economato	6.965
Dependiente Economato	6.830
Almacenero Principal	6.765
Almacenero	6.535
Conserje	6.570
Telefonista	6.375
Ordenanza	5.815

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1996, en el ámbito territorial de la zona segunda (Noroeste)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Principal	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Auxiliar	12.295
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	12.295
Geólogo	12.295
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	12.295
Monitor de primera y segunda	11.565
Oficial Técnico Organización Servicios	9.065
Auxiliar Técnico Organización Servicios	9.350
Oficial Topógrafo	12.295
Encargado de Servicio	8.960
Auxiliar Topógrafo	7.495
Oficial Principal Topografía	10.590

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
III. Personal obrero	
Aprendiz Minero	6.930
Artillero	12.285
Ayudante Artillero	11.095
Ayudante Barrenista	9.995
Ayudante Minero	7.880
Ayudante Oficios Varios	7.970
Ayudante Picador	8.035
Barrenista	11.500
Bombero	9.630
Caballista	7.600
Caminero de primera	7.775
Caminero de segunda	8.720
Oficial de primera Electricista, Mecánico y Electromecánico	10.140
Oficial de segunda Mecánico y Electromecánico	9.575
Embarcador	8.525
Embarcador Señalista	8.745
Entibador de primera	9.725
Entibador de segunda	10.270
Estemplerero	12.235
Frenero o Enganchador	7.760
Fundidor Fortificador	10.955
Jefe de Equipo	11.910
Maquinista de Arranque	11.450
Maquinista de Balanza o Plano	8.095
Maquinista de Tracción y Extracción	8.235
Minero de primera	12.295
Minero de Explotación	8.295
Oficial de primera Oficios Varios, Albañil de primera	10.020
Oficial de segunda Oficios Varios, Albañil de segunda	9.260
Picador	12.295
Posteador	12.295
Soutirador Picador	10.065
Tubero de primera	8.855
Tubero de segunda	8.050

EXTERIOR

IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado	12.295
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	12.295
Perito Industrial	10.735
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo Auxiliar	10.005
Ayudante Técnico Sanitario	11.230
Asistente Social y Médico	9.310
Jefe de Servicio de Taller o Explotación	10.805
V. Personal no titulado	
Maestro de Servicio o Taller	11.045
Jefe de Servicio, Taller o Explotación	10.060
Vigilante de primera	12.040
Vigilante de segunda	9.060
Vigilante de tercera	11.910
Encargado de Servicios	11.405
Oficial Técnico Organización Servicios	8.145
Auxiliar Técnico Organización Servicios	7.610
Jefe de Equipo	12.295
Delineante Principal y Proyectista	8.980
Oficial Delineante	9.305

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
VI. Personal obrero	
Aserrador de Cinta	7.530
Aserrador de Cinta Circular o Disco	6.980
Ayudante Oficios Varios	6.315
Cabeceador de Madera	6.305
Cablista	7.320
Caminero	8.030
Comportero Señalista	7.245
Compresorista	8.695
Engrasador	5.665
Fogonero Caldera Fija	7.075
Frenista de Balanza o Plano	7.620
Jefe de Equipo	11.880
Lampistero de primera	7.185
Lampistero de segunda	7.095
Lavador de primera	8.025
Lavador de segunda	6.695
Maquinista de Balanza o Plano	6.205
Maquinista de Ferrocarril	7.975
Maquinista de Pala Cargadora	7.710
Maquinista de Tracción o Grúa	7.310
Personal Limpieza	5.410
Oficial Mecánico y Electromecánico	10.600
Oficial de Oficio de primera	8.670
Oficial de Oficio de segunda	8.970
Oficial de primera Oficios Varios	7.750
Oficial de segunda Oficios Varios	6.800
Peón	6.050
Peón Especialista	6.690
Pesador Báscula	7.005
Pinche de 16 y 17 años	4.790
Cocinero	10.585
VII. Personal de Aglomerado	
Empaquetador Brinquetas, Cosedor Mezclador	7.300
Molinero	7.135
Tomador de Muestras	7.340
VIII. Personal administrativo, de Economato y Servicios Auxiliares	
Director, Gerente	12.295
Subdirector Administrativo	11.515
Jefe de Servicio Interno no Titulado	11.370
Jefe Administrativo de primera	11.270
Jefe Administrativo de segunda	9.685
Jefe Sección Administrativa	11.215
Jefe Despacho Economato de primera	12.295
Almacenero	6.480
Analista de Informática	10.720
Auxiliar Administrativo	6.625
Conductor Turismo	8.300
Conductor Ómnibus, Camión 5 Tm Carné de primera	7.680
Dependiente de Economato	7.380
Guarda Jurado	7.490
Maquinista de Extracción	8.485
Oficial Administrativo de primera	8.575
Oficial Administrativo de segunda	7.450
Operador de Informática	9.240
Ordenanza	8.815
Perforista de Informática	10.825
Programador de Informática	11.465

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Telefonista	6.990
Traductor	10.330
Diplomado en Ciencias	7.935
Taquimecanógrafo y Mecanógrafo	6.180

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes, que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1996, en el ámbito territorial de la zona tercera (Sur)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero Superior	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe ...	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	10.185
Oficial Técnico de Organización de Servicios	8.920
Vigilante de primera	11.880
Vigilante de segunda	11.820
Auxiliar Técnico Organización Servicios	8.680
II. Personal obrero	
Artillero	10.455
Ayudante Minero	10.130
Barrenista	11.305
Caminero	9.295
Electromecánico y Oficial Mecánico de primera	9.950
Electromecánico y Oficial Mecánico de segunda	9.660
Embarcador Señalista	9.425
Maquinista de Balanza o Plano	9.215
Maquinista de Tracción	9.425
Minero de primera	10.050
Picador	10.785
EXTERIOR	
III. Personal técnico titulado y no titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado	12.295
Ingeniero Técnico Facultativo Perito Jefe	12.295
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico Facultativo, Perito Auxiliar	11.210
Ayudante Técnico Sanitario	10.020
Graduado Social	10.640
Maestro de Servicio o de Taller	11.150
Vigilante de primera	11.295
Vigilante de segunda	10.490
Encargado de Servicio o de Taller	10.355
Oficial Técnico de Organización de Servicios	9.340
Auxiliar Técnico de Organización de Servicios	8.325
IV. Personal obrero	
Artillero de primera	8.835
Artillero de segunda	9.035
Aserrador de Sierra Circular y Disco	7.930

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Caminero	8.070
Comportero Señalista	7.935
Jefe de Equipo	9.325
Lampistero de primera	8.205
Lampistero de segunda	7.970
Lavador de primera	9.105
Lavador de segunda	7.220
Maquinista de Planta	8.390
Maquinista de Tracción, Pala o Grúa	5.875
Oficial Electricista y Electromecánico de primera	9.080
Oficial Electricista y Electromecánico de segunda	8.555
Oficial de primera	8.220
Oficial de segunda	7.900
Operador de primera	9.325
Operador de segunda	8.900
Peón	6.655
Peón Especialista	7.350
Pesador de Báscula	7.545
Palista	11.215
Práctico Servicio a Cielo Abierto	7.985
Maestro Operador	10.080
Operador Suplente de primera	8.880
Operador Suplente de segunda	8.445
V. Personal administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares	
Director, Gerente	12.295
Jefe Administrativo de primera	8.365
Jefe Negociado de primera	11.155
Jefe Negociado de segunda	9.850
Oficial Administrativo de primera	9.275
Programador de Informática	10.065
Operador de Informática	9.070
Oficial Administrativo de segunda	8.555
Auxiliar Administrativo	7.790
Analista	11.105
Jefe de Guardas Jurados	10.660
Guarda Jurado	7.720
Guarda Peón	10.335
Dependiente de Economato	8.730
Conductor de Omnibus y Camión	8.805
Conductor Turismo	8.305
Almacenero	7.520
Enfermero	7.245
Maquinista de Extracción	8.825

Bases diarias normalizadas de cotización, por contingencias comunes que se establecen en el Régimen Especial de la Minería del Carbón para su aplicación, durante el ejercicio de 1996, en el ámbito territorial de la zona cuarta (Centro-Levante)

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
INTERIOR	
I. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Jefe	12.295

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico, Facultativo y Perito Auxiliar	12.295
Geólogo	12.295
II. Personal técnico no titulado	
Vigilante de primera	12.295
Vigilante de segunda	12.295
Oficial Técnico Organización Servicios	12.295
Auxiliar Técnico Organización Servicios	9.355
Encargado de Servicios	12.295
Maestro de Servicios	12.295
Oficial de segunda Organización Servicios	6.140
Jefe de Servicios	12.295
Vigilante de Minas Especialista	12.295
III. Personal obrero	
Albañil de primera	9.215
Albañil de segunda	12.295
Artillero	11.905
Ayudante Barrenista	12.295
Ayudante Electromecánico	10.910
Ayudante Minero	10.750
Ayudante de Picador	11.910
Auxiliar de Picador	12.295
Barrenista	12.295
Caballista	9.015
Caminero de primera	12.255
Electromecánico y Oficial Mecánico de primera	12.295
Electromecánico y Oficial Mecánico de segunda	11.450
Jefe de Equipo	12.295
Maquinista de Tracción o Extracción	10.155
Maquinista Tractor	9.485
Maquinista de Balanza o Plano Inclinado	12.295
Minero de primera	12.295
Oficial de Oficio de primera	9.905
Oficial de Oficio de segunda	10.520
Oficial Electricista de primera	12.295
Oficial Electricista de segunda	12.295
Peón	6.100
Picador	12.295
Maquinista Tracción de primera	10.555
Vagonero	9.170
Oficial Sondista	12.295
Especialista de Tajo y Dirección	10.040
Conductor Minador	12.295

EXTERIOR

IV. Personal técnico titulado	
Ingeniero Superior y Licenciado	12.295
Ingeniero Industrial	12.295
Ingeniero Técnico y Facultativo Jefe	12.295
Ingeniero Técnico y Facultativo Subjefe	12.295
Ingeniero Técnico Facultativo Auxiliar Ayudante	12.295
Médico de Empresa	8.255
Ayudante Técnico Sanitario	12.295
Jefe de Servicio o Taller	12.295
Maestro de Servicio o Taller	12.295
Encargado de Servicio	12.295
Vigilante de primera	12.295

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional	Bases diarias cotización normalizadas 1996
Vigilante de segunda	11.035
Oficial Técnico Organización Servicios	12.295
Delineante de primera	8.560
Práctico Topógrafo de primera	12.295
Técnico superior	12.295
Químico	12.295
V. Personal técnico no titulado	
Jefe de Servicio o Taller	12.295
Maestro de Servicio o Taller	12.295
Encargado de Servicio	12.295
Vigilante de primera	8.990
Auxiliar Técnico Organización Servicios	10.095
Auxiliar Topógrafo	12.295
Delinente Principal	12.295
Delineante Proyectista	12.295
VI. Personal obrero	
Aprendiz Oficios Varios	2.780
Ayudante Oficios Varios	9.890
Guarda Peón	7.590
Jefe de Equipo	12.295
Lavador de primera	7.800
Lavador de segunda	8.745
Maquinista de Balanza o Plano	10.830
Personal de Limpieza	3.380
Oficial primero Maquinista Cielo Abierto	12.295
Oficial Oficio de primera	12.295
Oficial Oficio de segunda	11.075
Oficial de primera de Oficios Varios	11.075
Oficial de segunda de Oficios Varios	8.860
Electromecánico y Oficial Mecánico	8.920
Peón	7.575
Peón Especialista	7.580
Pesador de Báscula	9.460
Maquinista de Tractor Pala o Grúa	9.050
VII. Personal administrativo, de Economato y de Servicios Auxiliares	
Director, Gerente, Jefe de Personal y Ayudante de Dirección	12.295
Jefe Administrativo de primera, Jefe Negociado de primera	12.295
Jefe Administrativo de segunda, Jefe Negociado de segunda	12.295
Jefe Administrativo de tercera	12.295
Oficial Administrativo de primera	11.910
Oficial Administrativo de segunda	10.235
Programador	11.340
Auxiliar Administrativo y Aspirante	6.450
Operador de Control	6.890
Guarda Jurado	7.970
Dependiente de Economato	5.630
Maquinista de Extracción	9.620
Conductor de Turismo	9.940
Conductor de Camión	8.680
Conductor de Turismo y Camión de 5 Tm	12.295
Almacenero y Mozo de Almacén	8.330
Ordenanza	7.530
Telefonista	5.925
Enfermero	12.295
Conductor Enfermero	12.295
Auxiliar de Clínica	12.295

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

24987 ORDEN de 28 de octubre de 1996 por la que se modifica el anexo del Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de los dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

La experiencia adquirida en la aplicación del Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre, hace aconsejable modificar su anexo, con objeto de adaptar sus apartados 4 (libro de registro), y 5 (placa de montaje), a los vehículos homologados según los apartados 3 y 4 de la Directiva 92/24/CEE del Consejo, de 31 de marzo, sobre los dispositivos de limitación de velocidad incorporados a determinadas categorías de vehículos de motor, en cuanto a lo que se refiere al equipamiento en fábrica del vehículo con dispositivo o sistema de limitación de velocidad como primer equipo.

Por otro lado, la aparición en el mercado de nuevos dispositivos de limitación de velocidad, hace necesario ampliar el listado no limitativo de caracteres alfabéticos, que figura en el apartado 3 (contraseña de taller), del anexo del referido Real Decreto.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se modifican los siguientes epígrafes del segundo párrafo del apartado 4. Libro de registro, del anexo al Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre:

Epígrafe b) Queda redactado de la siguiente forma:

«Fecha de instalación o comprobación de funcionamiento.»

Epígrafe c) Queda redactado de la siguiente forma:

«Marca del limitador, si es unidad técnica.»

Epígrafe d) Queda redactado de la siguiente forma:

«Contraseña de homologación del limitador si está homologado como unidad técnica.»

Epígrafe e) Queda redactado de la siguiente forma:

«Número de fabricación de limitador cuando es unidad técnica.»

Segundo.—Se añade el siguiente párrafo al final del apartado 5. Placa de montaje, del anexo al Real Decreto 2484/1994, de 23 de diciembre:

«En el caso de vehículos homologados según la Directiva 92/24/CEE del Consejo, de 31 de marzo, que incorporen el limitador de velocidad en origen, es decir, instalado por el propio fabricante del vehículo como primer equipo, y en lo que se refiere a esa primera instalación y comprobación de funcionamiento, la placa de montaje podrá ser sustituida por un certificado emitido por el fabricante o su representante legal en España, en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Velocidad seleccionada en el limitador en kilómetro/hora "V".

b) Valor "W" en rev./kilómetro o impulsos/kilómetro del tacógrafo, si la señal se obtiene de dicho aparato.

c) Perímetro efectivo de los neumáticos en milímetros "L".